

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Régulo, don Secundino, don Tomás, don Emeterio y don Restituto Bedía Castanedo, doña Marcelina Pellón y doña Delfina Castanedo para desecar y sanear una marisma en la bahía de Santander.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Régulo, don Secundino, don Tomás, don Emeterio y don Restituto Bedía Castanedo, doña Marcelina Pellón y doña Delfina Castanedo, al amparo de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Puertos, para desecar y sanear una parcela de marisma de 1.804 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Santander, en Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para usos agrícolas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de junio de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Folch Piñol para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Folch Piñol para ocupar una parcela de 92,75 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Cambrils para construir un balneario, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de junio de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Raimundo Bedía Castanedo para desecar y sanear una marisma en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Santander, en Pedreña, para usos agrícolas.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Raimundo Bedía Castanedo, al amparo de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Puertos, para desecar y sanear una parcela de marisma de 496 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Santander, en Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para destinarla a fines agrícolas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de junio de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se menciona.**

Declaradas de urgencia, por Decreto de 24 de diciembre de 1959, las obras de acondicionamiento de la carretera nacional 630, de Adanero a Gijón, puntos kilómetros 384,75 al 398,594, esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar para proceder al levantamiento del acta previo a la ocupación de la finca que a continuación se cita, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

Finca que se cita, con expresión de su número, denominación, propleitaria, clase de la finca y arrendataria:  
10. «La Canteras». Doña María Álvarez Fernández. Prado. Doña

Concepción Álvarez Fernández.

Oviedo, 19 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.—3.509.

**RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Puerto de Santa María (Cádiz) por la que se anuncia subasta para proceder a la enajenación del material que se cita.**

Autorizada la Comisión Administrativa del Puerto de Puerto de Santa María para proceder a la enajenación del material procedente del desguace del material flotante inservible que se encuentra en los muelles de este puerto, se anuncia la subasta que tendrá lugar el día 28 de julio, a las doce horas, en el edificio de la Comisión.

El material objeto de la subasta es el siguiente lote único:  
Gánguil O. P. número 1.—Comprende casco, puertas, maquinillas y portalones, con un peso aproximado de 30.000 kilogramos.  
Gánguil O. P. número 2.—Comprende materiales análogos al gánguil número 1, con peso aproximado de 16.000 kilogramos.

Grúa flotante Priestman.—Comprende casco, máquina, pluma, castillete para hincas de pilotes y cable, con peso aproximado de 24.000 kilogramos.

Los interesados podrán examinar previamente el material en los muelles en que se encuentran a partir de la fecha del anuncio, durante los días laborables, a cualquier hora del día.

El pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administrativa del Puerto, para ser consultado en horas hábiles de oficina.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., domiciliado en ....., enterado de las condiciones para la enajenación de chatarra procedente del desguace del material flotante inservible, se compromete a adquirir dicho material por el precio de ..... pesetas ..... céntimos por kilogramo.

(Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa del Puerto de Santa María,

Puerto de Santa María, 19 de junio de 1962.—El Secretario, L. Delgado.—El Presidente, M. A. Aguirre.—2.949.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro referente a la expropiación de la finca que se cita afectada por la obra del embalse de El Grado. Molino de El Grado. Expediente número 3. Término municipal de El Grado (Huesca).**

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los planes de ayuda económica de los Estados Unidos por Decreto del Consejo de Ministros de 10 de octubre de 1958, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de El Grado, para el día 10 de julio del corriente año y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación adjunta, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de El Grado o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, nombre y clase de ella.

1. José Serveto Ferrer. Molino de El Grado. Urbana.

Zaragoza, 16 de junio de 1962.—El Ingeniero director, Joaquín Blasco.—3.518.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la obra «Red de acequias y desagües del canal principal derivado del Viar. — Zona U.—Término municipal de La Aljaba (Sevilla)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 163-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;